



Este documento es importante y requiere su atención inmediata. Si tiene alguna duda sobre cómo actuar, le recomendamos que solicite asesoramiento a su agente de bolsa, director de banco, abogado, contable u otro asesor financiero independiente. Si ha vendido o traspasado todas sus acciones de Goldman Sachs Funds, le rogamos que remita este documento de inmediato al comprador o al beneficiario del traspaso, o bien al agente de bolsa, representante del banco u otro agente mediante el cual se efectuó la operación, para que a su vez lo remita al comprador o beneficiario del traspaso lo antes posible.

GOLDMAN SACHS FUNDS

Société d'Investissement à Capital Variable

Sede social

c/o State Street Bank Luxembourg, S.A. 49, Avenue J. F. Kennedy

L-1855 Luxemburgo

Inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el N.º B 41.751

Por correo certificado

21 de octubre de 2009

Notificación a los Accionistas de Goldman Sachs Funds

Estimado Accionista:

Nos dirigimos a usted como Accionista de Goldman Sachs Funds, SICAV (la “**Sociedad**”) para informarle de los siguientes cambios introducidos en el Folleto, sus Suplementos y Folletos simplificados de la Sociedad (conjuntamente, salvo que el contexto exija algo distinto, los “**Folletos**”). Los cambios numerados 24-27, descritos más adelante, entrarán en vigor a partir de la fecha en que la junta general extraordinaria de Accionistas (la “JGE”) adopte los cambios mencionados en el orden del día incluido en la convocatoria de junta adjunta, también de fecha 21 de octubre (el “Orden del día de la JGE”). Todos los demás cambios entrarán en vigor una vez transcurrido un mes natural desde la fecha de la presente notificación o desde la fecha de entrada en vigor de los cambios numerados 24-27 según se describe a continuación, lo que ocurra después. La *Commission de Surveillance du Secteur Financier* (la “**CSSF**”) de Luxemburgo ha aprobado los cambios efectuados en el Folleto.

Los términos en mayúsculas utilizados pero no definidos aquí tendrán el mismo significado que se les atribuye en el Folleto.

Folleto completo de la Sociedad

Se realizarán los siguientes cambios en el Folleto completo. Estos cambios podrán afectarles a usted independientemente de la Cartera en la que invierta.

Persona estadounidense

1. El Folleto, y más concretamente los Anexos A, B, C y D del mismo, serán revisados para que los inversores estadounidenses puedan participar en la Sociedad, con sujeción a ciertas condiciones establecidas en el Folleto.

Riesgos de cambio y de concentración

2. La Sección 4.2 del Folleto titulada “Riesgos de cambio y de concentración” se modificará para informar a los inversores sobre la posibilidad de contratar una cobertura frente al riesgo de cambio asociado a todas las Carteras o a una parte de ellas. Dicha cobertura puede ser parcial o imperfecta para los valores denominados en Divisas distintas a la Moneda de referencia, cuyo valor puede fluctuar como consecuencia de factores independientes no relacionados con las fluctuaciones de las divisas.

Transacciones en divisas

3. La Sección 4.4 del Folleto titulada “Transacciones en divisas” se modificará para informar a los inversores sobre el beneficio logrado por los operadores del mercado de divisas.

Posiciones fiscales inciertas

4. El texto siguiente se insertará en forma de nueva Sección 4.10 del Folleto titulada “Posiciones fiscales inciertas” para informar a los inversores sobre los riesgos creados por la incertidumbre existente en la normativa y leyes tributarias vigentes en todo el mundo.

“Los futuros Accionistas deberán saber que las leyes y normativas tributarias cambian constantemente y que pueden modificarse con efecto retroactivo. Por otro lado, la interpretación y aplicación de dichas leyes y normativas por parte de algunas administraciones tributarias puede no ser clara, homogénea o transparente. Debido a la incertidumbre asociada a posibles obligaciones tributarias de la Sociedad, entre ellas las originadas por plusvalías históricas materializadas o latentes, así como deudas fiscales que pueden surgir como consecuencia de inversiones realizadas por las Carteras con una valoración que no refleja obligación fiscal alguna, el valor liquidativo de las Carteras, determinado en un día de negociación, puede que no refleje con exactitud dichas obligaciones (incluidas las que se imponen con efecto retroactivo). Además, el valor liquidativo de las Carteras, determinado en un día de negociación, puede que refleje un devengo de posibles deudas fiscales que tal vez no se liquiden posteriormente. Las normas contables también pueden experimentar cambios que generen en la Sociedad la obligación de asignar un devengo para una posible deuda tributaria que antes no era obligatorio asignar, o pueden dar lugar a situaciones en las que la Sociedad no prevea verse incurso finalmente en dicha deuda fiscal.

En el caso de que la Sociedad posteriormente decida asignar un devengo para deudas tributarias y/o esté obligada a pagar impuestos asociados a deudas tributarias que no se habían devengado con anterioridad y/o ciertas inversiones de la Cartera dan lugar a deudas tributarias que no fueron reflejadas en su valoración (incluidas inversiones históricas), la cuantía de dicha estimación o pago por lo general será distribuida entre los Accionistas de la correspondiente Cartera en el momento de realizarse la estimación o el pago, y no cuando se generaron los ingresos o se efectuó la transacción a la cual se refieren dichos impuestos. Además, en el caso de que la Sociedad posteriormente estime que el devengo asignado para la posible deuda tributaria supera o superará la deuda creada por dichos impuestos, el beneficio derivado de dicha estimación por lo general será distribuido entre los Accionistas de la correspondiente Cartera en el momento de realizarse la misma, y no cuando se generaron los ingresos o se efectuó la transacción respecto a la cual se devengaron tales impuestos; los Accionistas que hubieran reembolsado anteriormente acciones de la Cartera no recibirán una compensación adicional ni se les repartirá dicho beneficio. Los Accionistas no recibirán notificación alguna sobre las estimaciones o pagos antes reseñados.

Los Accionistas que inviertan en Acciones de una Cartera en un periodo durante el cual no se devenguen pasivos a cuenta de impuestos invertirán en esas Acciones a un valor liquidativo más alto del que se les hubiese aplicado si se hubieran devengado dichos pasivos en el momento de realizarse la correspondiente inversión. Asimismo, podrá considerarse que los rendimientos de la Cartera han estado expuestos a un efecto de apalancamiento involuntario, en la medida en que esos activos adicionales se hubiesen invertido con arreglo a la política de inversión habitual de la Cartera. Por otro lado, los Accionistas que reembolsen Acciones de una Cartera en un periodo durante el cual se devenguen posibles pasivos a cuenta de impuestos reembolsarán las Acciones a un valor liquidativo más bajo del que se hubiese aplicado si no se hubieran devengado dichos pasivos en el momento del correspondiente reembolso. En tal caso, también podrá considerarse que la Cartera ha estado expuesta a un efecto involuntario de infrainversión si la cuantía del devengo de impuestos no se abona posteriormente”.

Restricciones de inversión gubernamentales

5. La Sección 4.11 del Folleto titulada “Restricciones de inversión gubernamentales” se modificará para informar a los inversores sobre las posibles restricciones o prohibición de invertir en títulos de empresas o gobiernos de determinados países.

Revisión de precios al “valor teórico”

6. La Sección 4.19 del Folleto titulada “Revisión de precios al ‘valor teórico’” se modificará para informar a los inversores sobre un posible conflicto de intereses que puede surgir entre el valor estimado probable de liquidación de los títulos y las comisiones adeudadas al Asesor de inversiones.

Inversión en Fondos autorizados afiliados a Goldman Sachs

7. Se ha suprimido la limitación impuesta en la Sección 4.23 al Asesor de inversiones, consistente en aplicar únicamente una Comisión de gestión máxima del 0,25% anual respecto al porcentaje de activos de la Sociedad que esté invertido en cada Fondo permitido de Goldman Sachs que, a su vez, cargue efectivamente comisiones a la Sociedad en beneficio de un gestor de inversión.

Activos ilíquidos

8. En la Sección 4.36 del Folleto titulada “Activos ilíquidos” se insertará un aviso adicional sobre riesgos para advertir a los inversores de los riesgos relativos a determinadas inversiones de la Sociedad que pueden encontrarse en algunos activos menos líquidos o que son líquidos cuando se adquieren pero que posteriormente pueden dejar de serlo al variar las circunstancias del mercado, pudiendo suceder esto sin previo aviso y de forma repentina.

Externalización de la gestión de riesgos

9. En la Sección 4.39 del Folleto titulada “Externalización de la gestión de riesgos” se insertará información adicional para comunicar a los inversores que la Sociedad ha nombrado a Bank of New York Mellon, sucursal de Londres, que subdelega parte de sus servicios a Risk Metrics Solutions, Inc., para que asuma la responsabilidad de procesar, calcular y comunicar medidas de riesgo al Asesor de inversiones para ciertas carteras de la Sociedad. Se informa a los inversores que la Sociedad está obligada a abonar las comisiones debidas a Bank of New York Mellon, sucursal de Londres, como contraprestación a dichos servicios. Dichas comisiones se considerarán parte de los gastos de explotación a los que se refiere la Sección 17 del Folleto titulada “Comisiones y gastos”. Esto puede producir un aumento de las comisiones y gastos para las clases de acciones en que se aplique un nivel variable de gastos de explotación (tal como se indica en los Suplementos del Folleto).

Regulación como Holding bancario

10. En el Folleto se insertará una nueva Sección 4.40 titulada “Regulación como Holding bancario” para facilitar a los inversores cierta información referente al hecho de que Goldman Sachs Group, Inc. se ha acogido recientemente a la opción de ser regulado como Holding bancario en virtud de la BHCA (Ley de Holdings bancarios) y está en vías de tramitar una solicitud para ser considerado como un único Holding financiero en virtud de dicha Ley.

Como consecuencia de lo anterior, se añadirán las siguientes definiciones en la Sección del Folleto titulada “Definiciones”:

- la definición de “BHC”, que significa Holding bancario en virtud de la BHCA;
- la definición de “BHCA”, que significa United States Bank Holding Company Act (Ley estadounidense de Holdings bancarios) de 1956, en su versión modificada;
- la definición de “FHC”, que significa Holding financiero en virtud de la BHCA.

Ausencia de compensación de comisiones de rentabilidad

11. En el Folleto se insertará una nueva Sección 4.41 titulada “Ausencia de compensación de comisiones de rentabilidad” para informar a los inversores de que ninguna de las Carteras del Fondo aplica el principio de compensación de comisiones de rentabilidad y que, por tanto, si alguna de ellas carga comisiones de este tipo, dentro del periodo de devengo del derecho a dicha comisión, podría provocar un tratamiento desigual entre los distintos inversores con respecto a la comisión de rentabilidad efectiva que se aplica a cada uno por el rendimiento obtenido en la correspondiente Cartera durante la vigencia de su inversión.

Gestión y Administración – Consejeros y Gestores Responsables

Consejo de Administración

12. Alison L. Bott cesó como Consejera de la Sociedad el 22 de diciembre de 2008, por lo que se suprimirán del Folleto todas las referencias a su nombre.

13. El nombramiento de Adam Broder se someterá a la aprobación de la Junta General Extraordinaria que se celebrará el 29 de octubre de 2009.

Gestores responsables

14. Mark Bennett cesó como Gestor responsable de la Sociedad el 27 de marzo de 2009.

15. Jamie Housden-Thomas fue nombrado Gestor responsable de la Sociedad con efecto el 27 de marzo de 2009. Jamie es Consejero ejecutivo en Goldman Sachs Asset Management International.

Procesamiento de datos personales de inversores

16. La Sección 8 titulada “Registrador y Agente de transferencias” y la Sección 10 titulada “Agente de servicios al accionista” han sido modificadas para informar a los inversores de la Sociedad que (i) RBC Dexia, en calidad de Registrador y Agente de transferencias de la Sociedad, ha delegado el procesamiento de datos personales de los inversores a su filial ubicada en Singapur, RBC Dexia Investor Services Singapore Pte Limited, y en el futuro podrá delegar esta labor a otras entidades radicadas en todo el mundo y (ii) el Grupo Europeo de Servicios al Accionista de Goldman Sachs International podrá nombrar a entidades relacionadas con Goldman Sachs, concretamente en Australia, para prestar servicios similares a Accionistas domiciliados en regiones con diversas zonas horarias.

Venta o reembolso obligatorio

17. La Sección 12.2 del Folleto titulada “Venta o reembolso obligatorio” se modificará para permitir a la Sociedad vender o reembolsar obligatoriamente Acciones emitidas por ella que sean propiedad de inversores estadounidenses.

Además, el Consejo de Administración estará facultado para reembolsar todas las Acciones de una Cartera a efectos de proceder a una racionalización económica o en caso de surgir cambios en la situación económica o política asociada a una Clase de acciones concreta que tengan consecuencias adversas relevantes sobre las inversiones de esa Cartera.

Publicación de los precios de venta y reembolso

18. Se añadirá el siguiente nuevo párrafo en la Sección 15 del Folleto:

“Excepto cuando haya quedado suspendida la determinación de los precios de compra y reembolso, en las circunstancias descritas en la presente sección, podrán obtenerse los precios de venta y reembolso de Acciones en cada Día hábil solicitándolo al Administrador o visitando www.gs.com u otros medios que puedan decidir los Consejeros en cada momento”.

Política de dividendos

19. La Sección 16 del Folleto titulada “Política de dividendos” se modificará para reflejar que State Street Bank Luxembourg S.A. desempeña la función de Agente de pagos con relación a los dividendos que han de reinvertirse.

Pactos de compensación de ingresos

20. En la Sección 16 “Política de dividendos” se ha insertado una nueva subsección titulada “Pactos de compensación de ingresos” para informar a los inversores de la Sociedad de que podrán aplicarse pactos de compensación de ingresos a las Acciones de la Sociedad adscritas a alguna o todas las Carteras de la Sociedad en el marco de la distribución de dividendos.

Comisiones y gastos

21. La Sección 17 del Folleto titulada “Comisiones y gastos” se modificará para explicitar que el Asesor de inversiones podrá imponer o cambiar el límite de gastos para cada clase por la cuantía de gastos que serán soportados por la Sociedad. Este límite de gastos podrá incrementarse, reducirse o eliminarse, o bien renunciarse a él, en cualquier momento y sin previo aviso a los inversores, si lo estima oportuno el Asesor de inversiones. Cualquier aumento o eliminación de este límite en el futuro podría tener consecuencias negativas en el rendimiento de la clase a la que antes se aplicaba.

Tributación

22. En la Sección 20 titulada “Tributación” se ha insertado una nueva subsección titulada “Pactos de compensación de ingresos” para informar a los inversores de la Sociedad de que podrán aplicarse pactos de compensación de ingresos a las Acciones adscritas a alguna o todas las Carteras de la Sociedad.

Restricciones de inversión – Valores mobiliarios e Instrumentos del mercado monetario

23. El Anexo A del Folleto titulado “Restricciones de inversión” se modificará para explicitar que cada Cartera está autorizada a invertir hasta el 100% de su patrimonio en Valores mobiliarios e Instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro de la Unión Europea, sus administraciones locales, un Estado miembro de la OCDE u organismos públicos internacionales a los que pertenezcan uno o más Estados miembros de la Unión Europea (“Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado”), siempre que (i) los valores incluidos en la Cartera total consistan como mínimo en seis emisiones distintas y (ii) los valores de una determinada emisión no representen más del 30% del patrimonio de la Cartera. Esta disposición precisa que siempre que los valores de la Cartera total consistan como mínimo en seis emisiones distintas, los Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado no tienen por qué consistir en seis o más emisiones distintas.

Además, se modificarán las siguientes secciones del Folleto para reflejar las enmiendas propuestas en los estatutos sociales de la Sociedad (los “Estatutos”), conforme a lo dispuesto en el Orden del día de la JGE.

Reembolsos no reclamados

24. Con motivo de la enmienda propuesta del Artículo 8 de los Estatutos titulado “Reembolso de Acciones”, que se someterá a la aprobación de la Junta General Extraordinaria, prevista el 29 de octubre de 2009, la Sección 12.1 del Folleto titulada “Solicitud de los Accionistas” se modificará convenientemente para explicitar que el producto de reembolsos no reclamados será depositado, durante un plazo de seis meses a contar a partir de la fecha indicada en la notificación de reembolso, en la *Caisse de Consignation*, por cuenta de las personas con derecho a recibirlo hasta el transcurso del plazo de prescripción.

Fijación de precios aplicados a canjes: Método alternativo de cálculo del valor liquidativo neto

25. La información recogida en la sección 15: “Determinación del Valor Liquidativo Neto”, que permite al Consejo de Administración, a su discreción, aplicar a determinadas Carteras un método de cálculo alternativo (para incluir cuantos factores razonables consideren oportunos) al valor liquidativo neto por acción de la Sociedad, ha sido ligeramente modificada con el fin de conceder al Consejo de Administración la libertad necesaria para poder actuar de la manera más favorable a los intereses de los Accionistas. La propuesta de modificación del Artículo 11 de los Estatutos de la Sociedad que se someterá a la Junta General Extraordinaria ha sido modificada convenientemente.

Venta o reembolso obligatorio

26. Con motivo de la enmienda propuesta del Artículo 5 titulado “Capital social – Clases de Acciones” y del Artículo 25 titulado “Liquidación y fusión de Carteras o clases de Acciones” de los Estatutos, en la Sección 12.2 del Folleto titulada “Venta o reembolso obligatorio” se recogerán circunstancias adicionales en las cuales el Consejo de Administración podrá decidir reembolsar todas las Acciones de una Cartera o Clase de una Cartera, además de disponer el reembolso obligatorio de las nuevas Acciones “UC”.

Liquidación y fusión de Carteras y clases de Acciones

27. Con motivo de la enmienda propuesta del Artículo 25 de los Estatutos titulado “Liquidación y fusión de Carteras o clases de Acciones”, la Sección 18.2 del Folleto titulada “Liquidación y fusión de Carteras” se modificará convenientemente para describir claramente el procedimiento y ampliar las facultades del Consejo de Administración para liquidar o fusionar Carteras y clases de Acciones. Las enmiendas especifican concretamente (i) las circunstancias y el procedimiento aplicable en los cuales el Consejo de Administración podrá decidir, a su entera discreción, el reembolso obligatorio de Carteras o clases de Acciones, la asignación de los activos de una Cartera a los de otra adscrita a la Sociedad o a otro Organismo de inversión colectiva (OIC) organizado con arreglo a lo dispuesto en la Parte I de la Ley de 20 de diciembre de 2002 (la “Nueva Cartera”), la redefinición de las acciones de esa Cartera como

acciones de la nueva Cartera, así como de un OIC extranjero equivalente a un organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios; (ii) las circunstancias en las cuales los accionistas de una Cartera o clase de Acciones podrán decidir, previa propuesta del Consejo de Administración, el reembolso de todas las acciones mantenidas en la Cartera o clases correspondientes; y (iii) las circunstancias y el procedimiento aplicable en los cuales el Consejo de Administración podrá decidir escindir una Cartera y liquidar la Sociedad.

Suplementos del Folleto

Se realizará el siguiente cambio en los Suplementos I, II, III y IV del Folleto.

Creación de clases de Acciones adicionales

28. En cada uno de los Suplementos del Folleto se insertará un apartado adicional referente a la disponibilidad de información para inversores que comunicará a los mismos la posibilidad de solicitar información sobre la Sociedad, así como crear clases de acciones adicionales en el domicilio social de la misma.

Suplemento I del Folleto

Se realizarán los siguientes cambios en el Suplemento I del Folleto.

Cambios en la cartera Goldman Sachs Europe Equity Target Alpha Portfolio

29. La cartera Goldman Sachs Europe Equity Target Alpha Portfolio pasará a denominarse Goldman Sachs Europe Concentrated Equity Portfolio para definir mejor sus características directamente en su nombre, de forma que se ajuste a las convenciones de denominación empleadas en otras carteras de la Sociedad y permita a los inversores comprender la política de inversión aplicada de forma más fácil y clara. Este cambio no tendrá incidencia en la política de inversión de la Cartera, que se mantendrá invariable.

El número de empresas en las que la cartera invertirá normalmente se modificará de “menos de 35” a “menos de 50”.

Cambios en la cartera Goldman Sachs Global Equity Partners Portfolio

30. La inversión mínima correspondiente a las Clases de Acciones de la cartera Goldman Sachs Global Equity Partners Portfolio señaladas a continuación se reducirá del siguiente modo:

Clase de Acciones	Inversión mínima De	Inversión mínima A
Clase de acciones “I”	10 millones USD	1 millón USD
Clase de acciones “I” (Acum.)	10 millones USD	1 millón USD

31. En la “Nota adicional” referente a la cartera Goldman Sachs Global Equity Partners Portfolio se insertará el siguiente texto:

“Durante la gestión de la Cartera, el Asesor de inversiones implantará opiniones que sustentarán, total o parcialmente, el asesoramiento y las recomendaciones que éste o sus afiliados hayan facilitado, o que facilitarán a los asesores de la división Goldman Sachs Private Wealth Management (“Asesores PWM”) en nombre de clientes de cuentas independientes de esa división (“Cuentas PWM”). La independencia del Asesor de inversiones y de los Asesores PWM permite establecer barreras de información que separan esas divisiones. En consecuencia, cada una de las Carteras y Cuentas PWM se someten a una ejecución independiente realizada por unidades de negociación distintas. Cuando la implantación se lleve a cabo en las Cuentas PWM, esa ejecución independiente podrá centralizarse y aplicarse en diversas cuentas o implantarse de forma individual, cuenta a cuenta. Dado el carácter segregado e independiente de la implantación, no cabe garantizar que se adoptarán simultáneamente las acciones discrecionales emprendidas por el Asesor de inversiones en nombre de la Cartera, por un lado, y las operaciones discrecionales que los Asesores PWM realicen con relación a las Cuentas PWM conforme al asesoramiento facilitado por el Asesor de inversiones a los Asesores PWM, por otro. No obstante,

incluso si la Cartera y las Cuentas PWM se negocian simultáneamente, en los mismos valores, las operaciones realizadas en ellas se ejecutarán de forma independiente sin las ventajas de la agregación. Ni el Asesor de inversiones ni las personas responsables de las Cuentas PWM sabrán cuándo se ha aplicado un asesoramiento emitido (si se aplica) y, en ese caso, en qué medida se ha aplicado. Es posible que la aplicación previa de un asesoramiento en la Cartera y Cuentas PWM, o en nombre de éstas (de forma conjunta o individual) afecte negativamente a los precios y disponibilidad de determinados valores, divisas e instrumentos en que invierte otra Cartera o Cuentas PWM. Aunque habrá tesis de inversión que compartan tanto las Cuentas PWM como la Cartera, no puede garantizarse que dichas cuentas registren rendimientos similares; más bien puede ocurrir que el rendimiento de la Cartera con respecto al de las Cuentas PWM varíe considerablemente debido a diversos factores, entre ellos, sin carácter restrictivo, la concentración de las carteras en cuestión, el grado de solapamiento entre ellas, el momento de ejecución, las suscripciones y reembolsos efectuados y, en el caso de las Cuentas PWM, las instrucciones y directrices particulares del cliente”.

Cambios en la cartera Goldman Sachs Sustain Portfolio

32. En la “Nota adicional” referente a la cartera Goldman Sachs Sustain Portfolio el siguiente apartado:

“La Cartera se gestionará con referencia al GS Sustain Index con el objetivo de lograr unos rendimientos brutos similares a los registrados por el índice. No se prevé que la rentabilidad de la Cartera coincida exactamente con la del índice, debido especialmente a lo siguiente: (i) los gastos y comisiones cargados por la Cartera, (ii) los impuestos aplicados a las inversiones de la Cartera, (iii) el momento de realizar operaciones de inversión para atender las solicitudes de suscripción y reembolso formuladas por los Accionistas, (iv) la valoración teórica de los títulos, (v) la aplicación de ajustes de dilución, (vi) la correlación imperfecta existente entre los títulos de la Cartera y los mantenidos por el índice, (vii) cambios en el índice, (viii) costes de negociación de la Cartera y (ix) restricciones normativas y políticas internas de Goldman Sachs”.

será sustituido por el siguiente apartado para describir claramente la construcción y los procesos de negociación de la Cartera:

“El criterio de acuerdo con el cual se construirá la Cartera serán las recomendaciones sobre valores facilitadas al público por la división de análisis de Goldman Sachs. La construcción de la cartera y los procesos de negociación podrán utilizar información adicional, incluida, sin limitarse a, las estimaciones sobre costes de transacción, la capitalización de los valores y países, y la divisa de negociación. Dichas recomendaciones sobre valores, que se elaboran en el marco de una lista específica revisada y mantenida por la división de análisis, se centran en empresas que se consideran capaces de generar un volumen sustancial de beneficios a largo plazo, así como en aquellas que se consideran capaces de beneficiarse de temáticas estructurales por los que se caracterizarán los sectores mundiales (incluidos factores como las variaciones del poder económico, la población, la urbanización o la industrialización). No se prevé que la rentabilidad de la Cartera se ajuste exactamente a obtenida por las recomendaciones de valores facilitadas por la división de análisis de Goldman Sachs, debido especialmente a lo siguiente: (i) el método de construcción de la Cartera y las asignaciones a empresas concretas que difieren de las ofrecidas en la lista de recomendaciones teóricas de igual ponderación; (ii) los gastos y comisiones cargados por la Cartera, (iii) los impuestos aplicados a las inversiones de la Cartera, (iv) el momento de realizar operaciones de inversión para atender las solicitudes de suscripción y reembolso formuladas por los Accionistas, (v) la valoración teórica de los títulos, (vi) la aplicación de ajustes de dilución, (vii) la correlación imperfecta existente entre los títulos de la Cartera y aquellos que figuran en la lista, (viii) cambios en la lista, (ix) costes de negociación de la cartera y (x) restricciones normativas y políticas internas de Goldman Sachs”.

Folleto actualizado

Los Folletos simplificados revisados con fecha de noviembre de 2009, así como el Folleto completo y sus cuatro Suplementos con fecha de noviembre de 2009 que reflejan los cambios anteriores estarán disponibles en el domicilio social de la Sociedad el 18 de noviembre de 2009 o en torno a esa fecha. Algunos de los cambios arriba indicados también se aplican a las Carteras que no se han lanzado. Asimismo, se añadirán nuevas clases de Acciones y Carteras al Folleto.

Le agradecemos su respaldo continuo a Goldman Sachs Funds.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "L. J. Johnson" or similar, written in a cursive style.

En nombre del Consejo de Administración de Goldman Sachs Funds